

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

**CVE-2010-7249** *Orden OBR/6/2010, de 6 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan para el año 2010 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva, entre otras, en materia de urbanismo, correspondiéndole el ejercicio de las competencias de dirección, coordinación y control de la actividad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Asimismo, corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, entre otras funciones, la supervisión, tutela y fomento del planeamiento y de la actividad urbanística en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otra parte, la citada Ley 2/2001, ha sido objeto de modificación mediante la aprobación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, con el convencimiento de que esta nueva regulación es beneficiosa para todos los Ayuntamientos y operadores jurídicos, creando la figura del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, de carácter municipal, y considerándose fundamental incentivar la actividad urbanística por parte del Gobierno de Cantabria, con objeto de potenciar la rehabilitación y reforma de edificaciones existentes con unas características propias de la edificación rural del entorno.

En el marco anteriormente descrito, se han aprobado los Decretos 131/2002, de 24 de octubre, y Decreto 136/2005, de 18 de noviembre sobre medidas de financiación para actuaciones en materia de redacción de planeamiento urbanístico. En este sentido, a consecuencia de los cambios operados en la legislación urbanística y ambiental, se considera necesario apoyar a los Ayuntamientos de Cantabria en la elaboración de los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico, minimizando en lo posible los costes de elaboración de este instrumento derivado de la modificación operada en la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, consciente de esta situación, de los limitados recursos económicos de los Ayuntamientos de Cantabria y de la conveniencia de dar cumplimiento con las previsiones previstas por La Ley 2/2009, de 3 de julio, para el suelo rústico de especial protección y de protección ordinaria, desea contribuir financieramente al esfuerzo económico que los Ayuntamientos deben realizar (artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local)

A tal fin se crea una línea de ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinada a subvencionar el coste en que deben incurrir para dar cumplimiento a las exigencias legales derivadas de las posibilidades de ampliación de las actuaciones autorizables en el suelo rústico.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad y objetividad.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 17 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 93

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para 2010, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la elaboración del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CER), a que se refiere la Disposición Adicional Quinta, apartado 4, de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a llevar a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen las actuaciones objeto de subvención, siempre y cuando hayan iniciado el procedimiento de elaboración del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

2. Los Ayuntamientos podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada. El I.V.A. formará parte del presupuesto subvencionable, siempre y cuando se aporte un certificado de su no deducibilidad del mismo para la actividad objeto de subvención.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

5. El ámbito temporal máximo para la realización y justificación de la actividad subvencionable, será de dieciocho meses a partir del día siguiente a la resolución de concesión de la subvención por el órgano competente.

Artículo 3. Importe de las ayudas.

1. La cuantía máxima a subvencionar será el 80% del importe de adjudicación del contrato de servicios presentado por el Ayuntamiento.

En todo caso, el límite máximo a percibir será de 10.000 euros.

2. Dada la prolongada duración del procedimiento para la elaboración de este tipo de instrumentos de planeamiento, que habitualmente excede el ejercicio presupuestario, y a los efectos de facilitar la imputación parcial de los costes totales de dicho procedimiento por parte de los Ayuntamientos, se establecen las fases siguientes, a las que se atribuyen la proporcionalidad de costes que se indica, a tener en cuenta en las solicitudes de ayuda:

- Fase I: que se considerará concluida cuando se proceda por el Pleno de la Corporación Municipal a la Aprobación Inicial del CER. Se le atribuye un 40% del coste total, o, en su caso, el gasto efectivamente acreditado si es menor.

- Fase II: que se considerará concluida una vez sea aprobado definitivamente el CER por el Pleno de la Corporación Municipal de conformidad con el Informe emitido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria. Se le atribuye un 60% del coste total, o conforme con la Fase I, el resto de la ayuda concedida pendiente.

Artículo 4. Solicitudes: Forma y lugar.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) en su apartado "atención a la ciudadanía- subvenciones"), debidamente suscritas por

LUNES, 17 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 93

el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, calle Alta, 5 - 7ª Planta, 39008 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Las solicitudes que no hubieran obtenido subvención en una convocatoria, podrán ser estimadas en siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndosele en esta nueva presentación aquella documentación que ya obre en poder de la Administración.

#### Artículo 5. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local por el que se decide solicitar la ayuda al Gobierno de Cantabria.

b) Copia debidamente autenticada del contrato administrativo de servicios, junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la elaboración del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

c) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como del resto de obligaciones con el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, se aportará una declaración expresa firmada por el interventor o secretario interventor del Ayuntamiento, de conformidad con el modelo que figura como anexo II de la presente Orden, donde se haga constar que el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T, de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En todo caso, se comprobarán las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

En el caso de no presentarse esta declaración, la presentación de la solicitud habilita a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, a obtener directamente por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Declaración de la deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

f) Declaración del representante legal del ayuntamiento sobre la solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma actividad objeto de subvención en esta Orden.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

LUNES, 17 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 93

3. El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinarán la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades acreditadas o percibidas de acuerdo con la legislación vigente y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la C.R.O.T.U., quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Evaluación, que será la encargada de valorar las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base a la Dirección General de Urbanismo para la formulación de la oportuna propuesta de resolución. La Comisión de Evaluación estará integrada por:

a) Presidente: El Director General de Urbanismo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de jefe de servicio, de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

2. Un técnico de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

c) Secretario: Un técnico superior, licenciado en derecho, de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director, y que actuará con voz pero sin voto.

3. Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

La Comisión de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluar las solicitudes de ayuda conforme al contenido establecido en la presente Orden.

— Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de esta Orden para la concesión.

— Formular propuesta de concesión de la subvención dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. Propuesta de resolución provisional. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Urbanismo, (calle Alta, 5 - 6ª Planta, 39008 Santander) concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

5. Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará, a través de la Comisión de Evaluación al órgano competente para resolver el procedimiento. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación. Si no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se elevará a propuesta de resolución definitiva.

6.- Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

7. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 4.

LUNES, 17 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 93

#### Artículo 7. Resolución.

1. El Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La notificación se realizará por correo certificado con aviso de recibo, o bien por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción de la notificación por los interesados, de conformidad con lo previstos por los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra la mencionada resolución cabrá interponer el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o desde la desestimación expresa del mencionado requerimiento.

3. En aplicación del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, además de la notificación individual de las correspondientes resoluciones, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria un anuncio que indique las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Si la subvención fuera inferior a 3.000€ la publicación no resultará preceptiva. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

#### Artículo 8.- Determinación de la cuantía de las ayudas y criterios de valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

1. La cuantía máxima a subvencionar, que la Comisión de Evaluación elevará para su aprobación, resultará de aplicar sobre el importe de adjudicación del contrato de servicios presentado por el Ayuntamiento el porcentaje establecido en el artículo 3 de la presente Orden.

Siendo la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva exclusivamente por el crédito presupuestario disponible, dicha concurrencia se resolverá de la forma siguiente:

Una vez conocidos los posibles beneficiarios y el importe que inicialmente les correspondiera, en el supuesto de que la cuantía globalmente considerada de las subvenciones a otorgar superase a la del crédito disponible, se procederá a calcular la diferencia entre ambas magnitudes. Dicha diferencia se dividirá entre el número total de beneficiarios, y el cociente resultante, se restará equitativamente a todos los beneficiarios de la cuantía inicialmente reconocida, resultando de esta operación el importe final de la subvención a otorgar.

2. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago, por un importe del 40% de la cuantía de la subvención concedida o en su caso, del importe proporcional efectivamente acreditado, si este resulta inferior a dicho porcentaje, a la aprobación inicial del CER. A tal efecto, los Ayuntamientos beneficiarios, deberán presentar Certificación del secretario municipal u órgano competente, acreditativo de la aprobación inicial del documento.

Asimismo, deberán aportar un certificado del Interventor o Secretario-Interventor, donde se relacionen las facturas de la actividad objeto de subvención, indicando al tercero y NIF, nº de factura, fecha, importe y fecha de pago.

b) Un segundo pago por un importe del 60% de la cuantía de la subvención o, de la cantidad restante pendiente respecto al total de la subvención concedida, a la aprobación definitiva del CER conforme el Informe emitido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria. A tal efecto, los Ayuntamientos

LUNES, 17 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 93

beneficiarios, deberán presentar Certificación del secretario municipal u órgano competente, acreditativo de la aprobación definitiva del documento y su publicación.

Así mismo, para justificar el segundo pago de la subvención se deberá aportar, junto con la documentación anteriormente señalada, una copia del Catalogo en papel y otra en formato digital según los criterios de presentación de documentación establecidos en el apartado 8 de la "Guía para la elaboración de Catálogos en Suelo Rustico" elaborada por la Dirección General de Urbanismo.

Igualmente, deberán acreditar la totalidad del gasto realizado y abonado, no del importe de la ayuda concedida, sino la totalidad del trabajo de elaboración del CER, mediante un certificado del Interventor o Secretario-Interventor, donde se relacionen las facturas de la actividad objeto de subvención, indicando al tercero y NIF, nº de factura, fecha, importe y fecha de pago.

#### Artículo 9.- Financiación y cuantía de la convocatoria.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261N.763 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, con una cuantía total máxima de 250.000 euros.

#### Artículo 10.- Justificación y abono de la subvención.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, junto a la solicitud de ayuda, de la documentación requerida, así como de la conclusión de las correspondientes fases, conforme a lo indicado en los artículos 3 y 8.

#### Artículo 11.- Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

2. Será causa específica de revocación y reintegro de la ayuda concedida y /o percibida, la presentación de un Catálogo aprobado definitivamente cuyo contenido no reúna las condiciones descritas en la guía para la elaboración de Catálogos elaborada por la Dirección General de Urbanismo o los requerimientos establecidos en el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### Disposición Adicional Primera

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### Disposición Adicional Segunda

Las Ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones

CVE-2010-7249

LUNES, 17 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 93

o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si bien el importe máximo de la suma de las ayudas no podrá exceder del cien por cien del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Disposición Final Primera.- Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General de Urbanismo para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2010.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

José María Mazón Ramos.

LUNES, 17 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 93

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO (CER).**

Orden de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo (BOC nº )

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
ENTIDAD		DNI/NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
<b>2</b>	<b>DOCUMENTACION ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)</b>		
<p><input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Secretario del ayuntamiento, en que conste el acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local por el que se solicita la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia debidamente autenticada del contrato administrativo junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o algunos de los trabajos o documentos del procedimiento de elaboración del CER.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración expresa del interventor o secretario interventor del Ayuntamiento en la que se acredite estar al corriente de pago con AEAT, con la Seguridad Social así como del resto de obligaciones con el Gobierno de Cantabria, así como la deducibilidad del I.V.A., de conformidad con el modelo que figura como anexo II de la presente Orden.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración expresa del representante legal del Ayuntamiento, sobre la solicitud y/o concesión de otras ayudas para la actividad subvencionada, según el modelo del anexo III</p> <p><input type="checkbox"/> Ficha de terceros en el caso de que no conste en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados</p> <p style="text-align: center;">En .....a ..... de.....de 2010</p> <p style="text-align: center;">Fdo:.....</p>			

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**

LUNES, 17 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 93



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

*C/ Vargas 53, 8º Santander*

## ANEXO II

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AEAT, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA. DEDUCIBILIDAD DEL I.V.A.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de INTERVENTOR/SECRETARIO-INTERVENTOR, del (Ayuntamiento): \_\_\_\_\_, solicitante de subvención al amparo de la Orden OBR/.../....., por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico

#### **DECLARA:**

Que la citada entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

( ) Que en esta Entidad NO ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de subvención.

( ) Que en esta Entidad SI ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de subvención.

/SEÑALAR LO QUE PROCEDA/

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firma y sello de la Entidad Local

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO.**

2010/7249

CVE-2010-7249